

# **ORDENANZA DE CREACIÓN DE REGISTRO ELECTRÓNICO Y SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARUCEDO.**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La entrada en vigor de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, junto con la necesidad de adecuar el contenido de la misma a las necesidades de una Administración moderna y eficiente, hacen necesaria la confección de esta Ordenanza para garantizar los derechos básicos de los ciudadanos y una adecuada prestación del servicio público hacia éstos y al mismo tiempo dotar a la Administración de los medios y actividades necesarios para la aplicación de técnicas y elementos electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de esta actividad.

El Ayuntamiento de Carucedo pretende impulsar y potenciar la o electrónica con el objetivo de alcanzar un uso efectivo de las herramientas electrónicas para mejorar las tareas y servicios que tiene encomendados, facilitar las relaciones con los ciudadanos, las empresas y las otras Administraciones y Entidades y, en definitiva, propiciar un mejor ejercicio de derechos y deberes.

El impulso definitivo a la Administración Electrónica viene recogido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se desarrolla exhaustivamente este tema.

De esta forma, se hace necesario que las Administraciones públicas adapten su contenido a la normativa vigente, puesto que la Ley entró en vigor el 2 de octubre de 2016, con la exigencia para determinados administrados de relacionarse electrónicamente con la Administración, y por este motivo se presenta para su aprobación por el Pleno de la Corporación la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Carucedo con el siguiente contenido:

### **Artículo 1: Objeto**

La presente Ordenanza se dicta en cumplimiento de las Leyes antes citadas:

Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 2: Ámbito de aplicación**

Esta Ordenanza se aplicará a las actuaciones y procedimientos administrativos en los que se utilicen técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos por el Ayuntamiento de Carucedo, así como las empresas y organismos dependientes del mismo, si los hubiere.

### **Artículo 3: Documento electrónico y sede electrónica**

**Documento electrónico.** A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por documento electrónico la entidad identificada y estructurada producida por medios electrónicos, informáticos o telemáticos que contiene textos, gráficos, sonidos, imágenes o cualquier otra clase de información que puede ser almacenada, editada, visualizada, extraída e intercambiada entre sistemas de tratamiento de la información o usuario como una unidad diferenciada.

**Sede electrónica:** Es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicación cuya titularidad, gestión y administración corresponde al Ayuntamiento de Carucedo y cuyo portal es [www.carucedo.es](http://www.carucedo.es)

### **Artículo 4: Documentos con acceso al registro electrónico.**

4.1 Únicamente tendrán acceso al Registro Electrónico los documentos normalizados y la información que, en formato electrónico, pueda completarla, correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites incluidos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carucedo, correspondiendo al Ayuntamiento la competencia para fijar en cada momento su contenido.

4.2- Los escritos y comunicaciones de trámites no incluidos en la sede electrónica carecerán de efectos jurídicos y se tendrán por no presentados, sin perjuicio de la información que, al respecto, se le haga llegar al interesado.

4.3- Para acceder al Registro los interesados deberán disponer de un certificado electrónico reconocido, en vigor. Los certificados admitidos, así como sus características se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carucedo.

### **Artículo 5: Protección de datos**

Serán de aplicación al funcionamiento del Registro las limitaciones que establece al respecto la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones que la desarrollen.

### **Artículo 6: Dependencia orgánica y distribución de funciones**

El Registro Electrónico presentará dos partes diferenciadas: Entrada y Salida de documentos sustituye al Registro General en libro hasta ahora vigente.

### **Artículo 7: Funciones del Registro Electrónico**

El Registro realizará las siguientes funciones:

- a) Recibir las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativas a los trámites y procedimientos que se incluyan en la sede electrónica y los que en el futuro se dispongan.
  - b) Remitir a las Administraciones competentes, con quienes existiese convenio al efecto, los documentos recibidos por medios electrónicos.
- c) Hacer llegar a sus destinatarios los documentos electrónicos a ellos destinados.

### **Artículo 8: Efectos de la utilización del Registro Electrónico**

La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá idénticos efectos que se si realizase a través los medios admitidos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

### **Artículo 9: Procedimiento del Registro Electrónico**

9.1. El acceso al Registro Electrónico se realizará a través del portal institucional del Ayuntamiento de Carucedo, mediante la conexión a la dirección [www.carucedo.es](http://www.carucedo.es)

9.2 Para la presentación telemática, los interesados deberán disponer de certificado electrónico conocido en vigor. Los certificados admitidos, así como sus características se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carucedo, a través del portal [www.carucedo.es](http://www.carucedo.es)

9.3 La presentación por medio telemático tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, excepto cuando así se establezca por una norma con rango de Ley.

9.4 Las personas interesadas podrán presentar solicitudes, escritos y comunicaciones durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El Registro se regirá por la fecha y hora oficial española, que figurará en la dirección electrónica para su acceso.

9.5 Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de todo tipo de documentos.

La interrupción deberá anunciarse en la página Web del Ayuntamiento con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada, y siempre que sea posible, la persona usuaria visualizará un mensaje en que se comunicará tal circunstancia.

9.6 El Registro emitirá, por medios electrónicos, un mensaje de confirmación de la recepción del documento en el que se indicará si ha sido registrado correctamente, generando un justificante.

El interesado podrá descargar el justificante generado por el registro donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos por él proporcionados, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado por el administrador con el valor de recibo

de presentación a los efectos dispuestos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.7 Cuando, por razones técnicas, el registro de la solicitud haya tenido lugar pero el interesado no pueda obtener justificante de presentación, podrá obtenerlo, posteriormente, en cualquier momento, con el número de registro de su solicitud.

9.8 La identificación del Ayuntamiento de Carucedo se efectuará mediante la firma electrónica avanzada (con autenticación de fecha y hora), generada con un certificado electrónico instalado en la aplicación. Esta firma garantizará la autenticidad e integridad de los documentos administrativos a los que se incorpore.

#### **Artículo 10.- Cómputo de plazos.**

10.1.- **Los registros electrónicos** permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

La remisión del Registro de documentos, su recepción, así como su envío a los destinatarios, se regirá, a los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, por las siguientes reglas:

- a) Se consideran para el Registro y sus usuarios, días inhábiles los días así declarados, para todo el territorio nacional, en el calendario anual de días inhábiles. También lo serán los que tengan tal carácter en Castilla y León y en el municipio de Carucedo.
- b) La recepción de documentos en un día inhábil, se entenderá producida en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán con fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora hábil del primer día hábil siguiente.

10.2.- Los documentos se entenderán recibidos en el plazo establecido, si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito.

10.3.- El registro telemático no realizará ni anotará salidas de documentos en días inhábiles.

### **Artículo 12.- Formato de los documentos.**

Todos los documentos electrónicos que se presenten ante el registro electrónico deberán emplear formatos que sean compatibles con los utilizados por el Ayuntamiento de Carucedo.

El Ayuntamiento de Carucedo velará por la neutralidad tecnológica de éste, permitiendo que, en cualquier caso, aquellos puedan ser

presentados en formatos con estándares abiertos, no ligados exclusivamente a una tecnología para la que se requiera la adquisición de un software de código cerrado.

### **Disposición final primera. Entrada en vigor.**

Una vez aprobada esta Ordenanza por el Pleno del Ayuntamiento de Carucedo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal [www.carucedo.es](http://www.carucedo.es) y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

### **ANEXO**

#### **PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES SUSCEPTIBLES DE PRESENTACIÓN A TRAVÉS DEL REGISTRO TELEMÁTICO**

##### **PROCEDIMIENTOS:**

Los que se establezcan en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

##### **TRÁMITES SUSCEPTIBLES DE REALIZACIÓN ANTE EL REGISTRO TELEMÁTICO:**

Presentación de solicitud de inicio de procedimiento. Para la presentación de solicitudes se utilizarán los modelos normalizados disponibles para cada procedimiento.

